

Lo peruano en el Índice Romano de Libros Prohibidos

José Dammert Bellido

Al revisar la edición leonina del "Index librorum prohibitorum" publicada por la Sagrada Congregación del Índice en 1907 encontré registradas diversas obras referentes a temas peruanos o escritas por autores nacidos en el país (1).

Claramente se pueden agrupar en tres sectores correspondientes a los siglos XVII, XVIII y XIX. En el primero están los autores españoles que ejercieron la magistratura en el Perú y defendieron las intervenciones excesivas del Consejo de Indias o de los Virreyes en el campo eclesial. Ante tales abusos la Curia Romana protestó e incluyó varias obras en el Índice; lo normal fue que el Rey "suplicase reverentemente" para que se corrigiesen los decretos de la Sede Apostólica, pero ésta no transigió. De parte de la Corona se ordenó fuesen recogidos los ejemplares de esos decretos romanos tanto en la península como en las Indias y autorizadas nuevas impresiones a pesar de las protestas pontificias.

Al segundo grupo pertenecen los autores influenciados por el Enciclopedismo, que con un abierto anticlericalismo y, a veces también con razones anticristianas, denostaron la obra de la Iglesia Católica en América junto con la denigración de la conquista española. En su mayoría fueron franceses los inscritos en el Índice, incluyendo a un italiano y a un prusiano.

Durante el siglo XIX se registran a autores nacidos en el Perú que por sus ideas regalistas y galicanas contradicen abiertamente las enseñanzas de la Iglesia. Finalmente debe ser considerado algún autor que, a pesar de no haber sido formalmente condenado, por el contenido de sus obras cayó bajo las prescripciones canónicas.

SIGLO XVII.—

El doctor oidor de la Audiencia de los Reyes, don Juan de Solórzano Pereira publicó su obra "Disputationes de Indiarum iure" en la que demuestra gran reverencia y amor a la Santa Sede, pero por el uso que hace de la teoría de la delegación en la Corona de Castilla sobre asuntos espirituales en las Indias para paliar y justificar los procedimientos del Consejo de Indias en materias eclesiásticas, fue condenado a 20 de marbo de 1642 el libro tercero del tomo segundo expresamente, y los otros libros "hasta que sean corregidos" (2).

(1) "Index librorum prohibitorum Leonis XIII Sum. Pont. Auctoritate recognitus DD.D.Pii P. X iussu denuo editus.— Romae 1907".

(2) Index p. 283; Mendiburu, Diccionario histórico Biográfico del Perú, tomo X, 2a. ed., Lima 1934, págs. 237-39; Gómez Hoyos, La Iglesia de América en las Leyes de Indias, Madrid 1961, págs. 30-32; Vargas Ugarte, Manual de estudios peruanistas, Lima 1959, p. 365.

La inserción en el Índice se debió al opúsculo escrito por Antonio Lelio, Fiscal de la Cámara Apostólica. El denunciante expresa: "Como esta obra tiende únicamente a que la Real Monarquía de las Indias en lo espiritual quede paliada, y a la vez la Sede Apostólica no puede disimular su doctrina; de aquí resultará que la monarquía indiana quedará con esa obra suficientemente canonizada... En segundo lugar, se les dará a todos los príncipes el ejemplo para que sigan estas huellas sin escrúpulos... Finalmente, la disciplina eclesiástica sufriría en cosas doctrinales y en su causa formal... "El decreto romano produjo gran desagrado en Madrid y el Consejo de Indias en setiembre de 1647 pedía la orden para recogerlo en tanto se suplicara al Papa para su reforma, lo que dispuso el Rey a 25 de noviembre. Mas el Papa no cedió y el libro de Solórzano continuó en el Índice.

El Virrey Duque de la Palata expidió una ordenanza para que los Corregidores informasen acerca de la vida de los Curas. El Arzobispo Liñan y Cisneros protestó enérgicamente y dos asesores del Virrey, don Pedro Frasso y don Juan Luis López contradijeron la posición del Prelado. Frasso imprimió en Madrid en 1677 una obra titulada "De regio patronatu ac aliis nonnullis regaliis regibus catholicis in Indiarum Occidentalium imperio pertinentibus", en dos tomos, en que recogía la defensa que hiciera de la actuación del Virrey con observaciones de desmedido regalismo. Fue puesto en el Índice por decreto de 19 de enero de 1688 (3); a pesar de ello se hizo en Madrid en 1775 una segunda edición.

Don Juan Luis López editó en Lima en 1685 el "Discurso jurídico-histórico-político en defensa de la jurisdicción real, ilustración de la provisión del 20 de febrero del año 1684" de la misma índole regalista. Roma lo incluyó en el Índice por decreto de 8 de marzo de 1689 (4), siendo el primer libro impreso en Lima que sufrió esa condenación.

Ni Mendiburu ni Porras Barrenechea ni Vargas Ugarte indican que el libro del jesuita Manuel Rodríguez titulado "El Marañón y Amazonas; historia de los descubrimientos, entradas y reducción de naciones, trabajos malogrados de algunos conquistadores y dichos de otros así temporales como espirituales en las dilatadas montañas y mayores ríos de la América", impreso en Madrid en 1684, hubiese sido condenado: lo fué por decreto de 10 de diciembre de 1697 (5). Como el "Index" no señala las razones supongo que adolezca la obra del padre Rodríguez de iguales tachas que las anteriores. Modernamente ha sido reimpresa en Bogotá.

SIGLO XVIII.—

Aunque la "Alzira" de Voltaire tuvo mucha influencia sobre los escritores franceses que dedicaron obras fantasiosas sobre el Perú, parece que no esté com-

(3) Index p. 135; Mendiburu, cit. V págs. 306-7; Gómez Hoyos, cit. p. 38; Vargas Ugarte, Impresos Peruanos (1651-1699), Lima 1954, págs. 162-3; Id. Historia de la Iglesia en el Perú III, Burgos 1960, págs. 216-21; Basadre, Historia del Derecho Peruano, Lima 1937, págs. 306-7; Vargas, Manual cit. p. 366.

(4) Index p. 196; Vargas Ugarte, Impresos cit. págs. 170-2; Id. Historia cit. p. 219-21; Basadre cit. p. 307, Mendiburu cit. VII p. 86.

(5) Index p. 266; Mendiburu cit. IX p. 461; Vargas Ugarte, Manual cit 306; Porras, Raúl, Esquema para una Bibliografía Amazónica, en "Mercurio Peruano", marzo 1942, p. 161.

prendida esa obra teatral ni entre las "Oeuvres" condenadas en 1752 ni entre "Romans et contes" proscritos en 1804 (6).

El entusiasmo por lo peruano produjo "Las Cartas de una Peruana" de Madame de Graxfigny, a imitación de las "Cartas Persas" de Montesquieu, que refieren la historia de amor de dos personajes idílicos que se comunican sus sentimientos por medio de los quipus. Fue tal la popularidad de las Cartas de la literata de Lorena que el comediógrafo veneciano Carlo Goldoni las aprovechó para una comedia en 1755, y el napolitano Príncipe de San Severo, don Raimondo di Sangro, publicó en 1750 una ardiente defensa de Madame de Graxfigny en la que respecta a los quipus, sosteniendo que el sistema usado por los peruanos era superior a la escritura fonética de los europeos, bajo el título de "Lettera apoletica dell'esercitato academico della Crusca, contenente la difesa del libro intitolato: Lettera d'una peruana por rispetto alla supposizione de'Quipu". Un Abate innominado criticó duramente esa tesis en un libro titulado "Parere de Quipu" y por Decreto de 20 de febrero de 1752 la "Lettera" del noble napolitano fue incluida en el Índice (7). Al año siguiente apareció en Nápoles la "Supplica di Raimondo di Sangro, Principe di S. Severo, umiliata alla Santità di Benedetto XIV, Pontifice Ottimo Massimo in difesa e rischiaramento della sua lettera apoletica sul proposito del quipu d'peruani".

Las "Lettres persanes" de Montesquieu fueron condenadas el 21 y 24 de mayo de 1762 y las "Lettres d'une péruvienne" de Francoise de Grafigny por decreto de 8 julio de 1765 (8).

El abate prusiano Cornelio de Pauw publicó en 1768 las "Recherches philosophiques sur les Américains, ou mémoires intéressants pour servir à l'histoire de l'espèce humaine". "de Pauw —escribe Gerbi— es un típico enciclopedista, no tanto por sus frecuentes ataques contra la religión y contra los jesuitas, ni tampoco por la completa falta de pudor y el detallismo, que hoy se calificaría de "freudiano", de sus copiosas noticias acerca de peculiaridades y aberraciones sexuales, sino porque reúne en forma ejemplar y típica la más firme y cándida fe en el Progreso con una completa falta de fe en la bondad natural del hombre". Fue registrado en el Índice por decreto de 31 de enero de 1777 (9).

En América y en Europa tuvo gran repercusión la "Histoire philosophique et politique des établissements et du commerce des européens dans les deux Indes" publicada en París en 1770; "título ampuloso —según el mencionado Gerbi—, muy siglo XVIII, para una obra que quiere ser la última palabra de la Razón explicada en su totalidad, pero que incluso por su método y por su estilo pertenece, de hecho, a la historiografía prevolteriana". Fue incluida en el Índice el 29 de agosto de 1774 y su traducción italiana el 16 de fe-

(6) Index p. 309; Gerbi, La disputa del nuevo mundo, México 1960, págs. 39-42, 134-38; Macera, La imagen francesa del Perú, Lima 1976, p. 67.

(7) Index p. 111 y 186; Porras, Raúl: Fuentes históricas peruanas, Lima 1963, p. 133; Radicati, Carlo en Documenta II-1, Lima 1951, p. 245 n. 4; Riva Agüero, José de la, Obras completas III, Lima 1963, p. 323-4.

(8) Index p. 145 y 192; Porras, Fuentes cit. p. 133 y 161; Macera cit. p. 67.

(9) Index p. 234 y 253; Porras, Fuentes, p. 161; Gerbi cit. p. 49-56 y passim.

La inserción en el Índice se debió al opúsculo escrito por Antonio Lelio, Fiscal de la Cámara Apostólica. El denunciante expresa: "Como esta obra tiende únicamente a que la Real Monarquía de las Indias en lo espiritual quede paliada, y a la vez la Sede Apostólica no puede disimular su doctrina; de aquí resultará que la monarquía indiana quedará con esa obra suficientemente canonizada... En segundo lugar, se les dará a todos los príncipes el ejemplo para que sigan estas huellas sin escrúpulos... Finalmente, la disciplina eclesiástica sufrirá en cosas doctrinales y en su causa formal... "El decreto romano produjo gran desagrado en Madrid y el Consejo de Indias en setiembre de 1647 pedía la orden para recogerlo en tanto se suplicara al Papa para su reforma, lo que dispuso el Rey a 25 de noviembre. Mas el Papa no cedió y el libro de Solórzano continuó en el Índice.

El Virrey Duque de la Palata expidió una ordenanza para que los Corregidores informasen acerca de la vida de los Curas. El Arzobispo Liñan y Cisneros protestó enérgicamente y dos asesores del Virrey, don Pedro Frasso y don Juan Luis López contradijeron la posición del Prelado. Frasso imprimió en Madrid en 1677 una obra titulada "De regio patronatu ac aliis nonnullis regaliis regibus catholicis in Indiarum Occidentalium imperio pertinentibus", en dos tomos, en que recogía la defensa que hiciera de la actuación del Virrey con observaciones de desmedido regalismo. Fue puesto en el Índice por decreto de 19 de enero de 1688 (3); a pesar de ello se hizo en Madrid en 1775 una segunda edición.

Don Juan Luis López editó en Lima en 1685 el "Discurso jurídico-histórico-político en defensa de la jurisdicción real, ilustración de la provisión del 20 de febrero del año 1684" de la misma índole regalista. Roma lo incluyó en el Índice por decreto de 8 de marzo de 1689 (4), siendo el primer libro impreso en Lima que sufrió esa condenación.

Ni Mendiburu ni Porras Barrenechea ni Vargas Ugarte indican que el libro del jesuita Manuel Rodríguez titulado "El Marañón y Amazonas; historia de los descubrimientos, entradas y reducción de naciones, trabajos malogrados de algunos conquistadores y dichos de otros así temporales como espirituales en las dilatadas montañas y mayores rías de la América", impreso en Madrid en 1684, hubiese sido condenado: lo fué por decreto de 10 de diciembre de 1697 (5). Como el "Index" no señala las razones supongo que adolezca la obra del padre Rodríguez de iguales tachas que las anteriores. Modernamente ha sido reimpressa en Bogotá.

SIGLO XVIII.—

Aunque la "Alzira" de Voltaire tuvo mucha influencia sobre los escritores franceses que dedicaron obras fantasiosas sobre el Perú, parece que no esté com-

(3) Index p. 135; Mendiburu, cit. V págs. 306-7; Gómez Hoyos, cit. p. 38; Vargas Ugarte, Impresos Peruanos (1651-1699), Lima 1954, págs. 162-3; Id. Historia de la Iglesia en el Perú III, Burgos 1960, págs. 216-21; Basadre, Historia del Derecho Peruano, Lima 1937, págs. 306-7; Vargas, Manual cit. p. 366.

(4) Index p. 196; Vargas Ugarte, Impresos cit. págs. 170-2; Id. Historia cit. p. 219-21; Basadre cit. p. 307, Mendiburu cit. VII p. 86.

(5) Index p. 266; Mendiburu cit. IX p. 461; Vargas Ugarte, Manual cit 306; Porras, Raúl, Esquema para una Bibliografía Amazónica, en "Mercurio Peruano", marzo 1942, p. 161.

prendida esa obra teatral ni entre las "Oeuvres" condenadas en 1752 ni entre "Romans et contes" proscritos en 1804 (6).

El entusiasmo por lo peruano produjo "Las Cartas de una Peruana" de Madame de Graxfigny, a imitación de las "Cartas Persas" de Montesquieu, que refieren la historia de amor de dos personajes idílicos que se comunican sus sentimientos por medio de los quipus. Fue tal la popularidad de las Cartas de la literata de Lorena que el comediógrafo veneciano Carlo Goldoni las aprovechó para una comedia en 1755, y el napolitano Príncipe de San Severo, don Raimondo di Sangro, publicó en 1750 una ardiente defensa de Madame de Graxfigny en lo que respecta a los quipus, sosteniendo que el sistema usado por los peruanos era superior a la escritura fonética de los europeos, bajo el título de "Lettera apologetica dell'esercitato academico della Crusca, contenente la difesa del libro intitolato: Lettera d'una peruana per rispetto alla supposizione de'Quipu". Un Abate innominado criticó duramente esa tesis en un libro titulado "Parere de Quipu" y por Decreto de 20 de febrero de 1752 la "Lettera" del noble napolitano fue incluida en el Índice (7). Al año siguiente apareció en Nápoles la "Supplica di Raimondo di Sangro, Principe di S. Severo, umiliata alla Santità di Benedetto XIV, Pontifice Ottimo Massimo in difesa e rischiaramento della sua lettera apologetica sul proposito del quipu d'peruani".

Las "Lettres persanes" de Montesquieu fueron condenadas el 21 y 24 de mayo de 1762 y las "Lettres d'une péruvienne" de Françoise de Grafigny por decreto de 8 julio de 1765 (8).

El abate prusiano Cornelio de Pauw publicó en 1768 las "Recherches philosophiques sur les Américains, ou mémoires intéressants pour servir á l'histoire de l'espèce humaine". "de Pauw —escribe Gerbi— es un típico enciclopedista, no tanto por sus frecuentes ataques contra la religión y contra los jesuitas, ni tampoco por la completa falta de pudor y el detallismo, que hoy se calificaría de "freudiano", de sus copiosas noticias acerca de peculiaridades y aberraciones sexuales, sino porque reúne en forma ejemplar y típica la más firme y cándida fe en el Progreso con una completa falta de fe en la bondad natural del hombre". Fue registrado en el Índice por decreto de 31 de enero de 1777 (9).

En América y en Europa tuvo gran repercusión la "Histoire philosophique et politique des établissemens et du commerce des européens dans les deux Indes" publicada en París en 1770; "título ampuloso —según el mencionado Gerbi—, muy siglo XVIII, para una obra que quiere ser la última palabra de la Razón explicada en su totalidad, pero que incluso por su método y por su estilo pertenece, de hecho, a la historiografía prevolteriana". Fue incluida en el Índice el 29 de agosto de 1774 y su traducción italiana el 16 de fe-

(6) Index p. 309; Gerbi, La disputa del nuevo mundo, México 1960, págs. 39-42, 134-38; Macera, La imagen francesa del Perú, Lima 1976, p. 67.

(7) Index p. 111 y 186; Porras, Raúl: Fuentes históricas peruanas. Lima 1963, p. 133; Radicati, Carlo en Documenta II-1, Lima 1951, p. 245 n. 4; Riva Agüero, José de la, Obras completas III, Lima 1963, p. 323-4.

(8) Index p. 145 y 192; Porras, Fuentes cit. p. 133 y 161; Macera cit. p. 67.

(9) Index p. 234 y 253; Porras, Fuentes, p. 161; Gerbi cit. p. 49-56 y passim.

brero de 1784. En contraposición a la exaltación de años anteriores Raynal desconfía hasta de la existencia de los quipus (10).

SIGLO XIX

El radicalismo liberal y regalista que se presenta en el Perú emancipado tuvo sus encarnizados fautores europeos en Grégoire, el abate de Pradt y Villanueva, que ejercieron enorme influencia en las repúblicas hispanoamericanas. En el Perú el Congreso Constituyente de 1822 concedió una pensión a De Pradt y sus seguidores fueron numerosos; en cambio el canónigo de la Catedral de Lima, don José Ignacio Moreno, se encargó de refutarlos en su "Ensayo sobre la Supremacía del Papa especialmente con respecto a la institución de los Obispos" (11).

El abate Henri Grégoire, obispo de Blois durante la Revolución, "enemigo declarado del Papa" según el canónigo mejicano Vásquez vio sus obras inscritas en el Índice por decretos de 11 de junio de 1827 y 18 de agosto de 1828 (12).

El abate de Pradt, arzobispo de Malinas en la era revolucionaria, había ya visto condenada su obra "Les quatre concordats suivis de considérations sur le gouvernement de l'église en general et sur l'église de France en particulier depuis 1515" por decreto del 27 de noviembre de 1820, y que ejerciera notable influencia en Hispano-américa, cuando publicó en 1826 "Concordat de l'Amérique avec Rome", que fue inmediatamente traducido al español. Se incluyó en el Índice el 11 de junio de 1827 y por decreto del 18 de agosto de 1828 su escrito "Congreso de Panamá" (13).

Las diversas obras del antiguo sacerdote español Joaquín Lorenzo Villanueva fueron censuradas entre los años de 1821 a 1825 (14) por su acentuado y acre regalismo; en Londres en 1826 imprime su "Ensayo sobre las libertades de la Iglesia Española en ambos mundos".

El jesuíta Laboa en 1957 resume esa corriente liberal que patrocinaba el absolutismo en temas eclesiásticos: "El regalismo que en nuestra terminología, significará toda intrusión ilegítima del poder civil en negocios eclesiásticos, viene a ser en el s. XVIII y parte del XIX, una guerra hipócrita y solapada contra los derechos, inmunidades y propiedades de la Iglesia, arie-

(10) Index p. 158 y 252; Porras, Fuentes cit. p. 162; Gerbi cit. p. 42-7.

(11) Impreso el primer tomo en Lima 1831 y el II en 1836; este último demuestra la impresión hecha en Lima en 1834 de la "Verdadera idea del Primado del Papa" sacada de la dictadura de la "Tentativa teológica" de Antonio Pereira y traducida del portugués por un amante de la ilustración americana" (atribuida según Basadre, Bases documentales, etc. Lima, 1971, t. p. 232 n. 2703 a Vigili, y tal vez con más fundamento a Mariátegui); Vargas Ugarte: José Ignacio Moreno, en "El Amigo del Clero, Lima 1960, págs. 268-71; 1961, págs. 428-33 y 703-6; Idem Hist. Iglesia cit. V, 1962, págs. 112-113, 115, 118, 139, 155, 158-9, 172-4; en la pág. 169 afirma ser Mariátegui el traductor de Pereira (sobre este Index p. 236, decreto 26 enero 1795, S. Oficio 5 abril 1796).

(12) Index p. 146; Moser, Las Casas und die Französische Revolution von 1789, en Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas 7, Köln 1970, págs. 224-38; Alcalá, Alfonso: Una pugna diplomática ante la Santa Sede. El restablecimiento del Episcopado en México, 1825-1831, México 1967, págs. 278-9, 373.

(13) Index p. 244; Alcalá cit. 55, n. 33, 155, 209, 285, 373; Gaceta del Gobierno Peruano III, Lima 1825, p. 357.

(14) Index p. 99, 109, 182, 307; Alcalá cit. XXXII n. 47, XLII, 79-80.

te contra Roma, disfraz que adoptaron los jansenistas primero, y luego los enciclopedistas y volterianos, para el más fácil logro de sus intentos, ensalzando el poder real para abatir al del Sumo Pontífice y finalmente capa de verdaderas tentativas cismáticas". "Conviene comprender toda esta estructura ideológica del liberalismo regalista para explicarse la oposición de la Iglesia en general, y de la mexicana en particular, al liberalismo: se trataba de los principios inviolables de unidad y constitución de la Iglesia y no sólo de defender —cosa por demás lícita y hasta obligatoria— los bienes materiales que querían ser arrebatados" (Alfonso Alcalá).

Imbuídos de las ideas de los liberales-regalistas europeos se demuestran celosos fautores del Patronato estatal y de la intromisión civil en los asuntos eclesiásticos Vidaurre, Mariátegui, Paz Soldán, Benito Lazo y Vigil.

Manuel Lorenzo Vidaurre imprimió en Lima en 1829 un "Discurso sobre los límites de la autoridad del Papa" y al año siguiente en París su "Proyecto del Código Eclesiástico" dedicado "A Su Santidad, el Sr. Pio VIII". Contra el Papa y el Clero, incluye tres disertaciones: sobre la necesidad de que el poder espiritual se someta al temporal, sobre la conveniencia del matrimonio de los clérigos y contra la confesión auricular. En 1828 había publicado en Boston un "Proyecto de Código Penal... al último se agrega una disertación sobre la necesaria reforma del Clero". En 1831 escribe su folleto "Defensa de la soberanía nacional", cuyo lema era "La teocracia fue inseparable del despotismo. Es preciso que el Perú distinga las obras de Dios y las obras de los hombres". El Proyecto del Código eclesiástico fue inscrito en el Índice por decreto de 24 de mayo de 1830.

El cambio de humor de Vidaurre comenzó en 1836, según una Censura hecha en el Convento de los Descalzos (sin firma) a una tesis dedicada al Arzobispo de Lima sobre los Religiosos. Vidaurre dividía en cuatro partes la obra: 1ª la vida monástica; 2ª las exenciones de los Regulares; 3. la observancia de los votos solemnes; y 4ª las materias en que debe caer la Reforma. En su obra posterior "Vidaurre contra Vidaurre" (p. 152) declara: "Tengo escrito un tratado sobre la reforma de regulares, que iba a hacer imprimir el Ilmo. Sr. D. D. Jorge Benavente, nuestro último prelado". Sin embargo el Censor propuso al Arzobispo que esta obra debía denominarse "Retractaciones", y que no debía darse licencia para publicarla, aunque "la intención del autor es sana y las bellezas que adornan el escrito son el tema de profunda literatura del autor y de su vasta erudición tan notoria así en el viejo como en el nuevo mundo".

Agobiado por los años y enfermedades Vidaurre volvió a la religión católica y escribió una obra de retractación titulada "Vidaurre contra Vidaurre. Volumen I. Curso de Derecho Eclesiástico. Dedicado al señor doctor D. José María Pasquel, Canónigo y Vicario General de esta Santa Iglesia Metropolitana de Lima" publicada en 1839. Por haberse publicado sin licencia eclesiástica fue denunciada por el dominico Angel V. Zea; el arzobispo electo Arrieta nombró censores al presbítero José Mateo Aguilar y al padre José Seminario, quienes demostraron que la monarquía pontificia aparecía negada en este libro, el Papa era declarado primero entre los iguales; se hablaba de la falibilidad del Pontífice y del absolutismo y de los vicios de algunos de ellos; defendía la potestad del gobierno civil para convocar concilios así como la superioridad

dad jerárquica de éstos, la jurisdicción de los obispos y la autoridad secular sobre la disciplina de la Iglesia. El Arzobispo en 1840 condenó la obra por estar "viciada en su pensamiento y en su lenguaje por el espíritu del siglo". Roma también la condenó por decreto de 16 de setiembre de 1841 (15).

El gran regalista y Prócer de la Independencia, Francisco Javier Mariátegui, bajo el seudónimo de "Marca-Martillos" publicó una "Defensa católica del primer tomo del curso de derecho eclesiástico del señor Vidaurre", en Lima (1840), que también fue puesta en el Índice. En 1856 y también en Lima Mariátegui, llevado de su regalismo extremo, imprimió una "Reseña histórica de los principales concordatos celebrado con Roma y breves reflexiones sobre el último habido entre Pío IX y Bolivia" (también fué incluido en el Índice por decreto de 10 de diciembre de 1857, mientras que el anterior lo había sido el 16 de setiembre de 1841) (16).

El famoso autor de las "Revoluciones de Arequipa", el Deán Juan Gualberto Valdivia, publicó en Arequipa (1827) una "Disertación sobre el celibato leída en la academia de ciencias de Arequipa en la sesión ordinaria del lunes 14 de mayo de 1827", impugnatoria del celibato; posteriormente se retractó, pero con ocasión de su presentación por la Convención Nacional de 1856 para la sede episcopal del Cuzco, fue denunciada esa Disertación e inscrita en el Índice a 5 de marzo de 1857 (17).

El más tesonero y machacón regalista contrario a la supremacía pontificia fue don Francisco de Paula González Vigil, quien en numerosas obras expuso sus ideas, y fue rebatido también tenazmente por el ilustre misionero franciscano español fray Pedro Gual, y posteriormente por Tordoya y Tovar. Si la traducción de Antonio Pereira de Figueredo se debe a la pluma de Vigil, ya en 1833 comenzó su campaña anti-papal. En 1848 publica en Lima la "Defensa de la autoridad de los gobiernos y de los obispos contra las pretensiones de la Curia Romana", que fue denunciada a Roma por el Arzobispo de Bogotá, Manuel José Mosquera por gestiones del arzobispo de Lima, Luna Pizarro. El Papa Pío IX por Breve apostólico de 10 de junio de 1851 prohibió el libro.

Vigil respondió en una "Carta al papa y análisis del breve de 10 de junio", fechada el 10 de octubre de 1851; el decreto del Santo Oficio del 17 de marzo de 1852 condenó esa carta.

En 1852 Vigil imprime en Lima sus "Adiciones a la defensa de la autoridad de los gobiernos contra las pretensiones de la Curia Romana" y un "Compendio de la Defensa de la autoridad de los gobiernos contra las pretensiones de la Curia Romana", obra de divulgación dedicado a la juventud americana, a los jóvenes seculares, a los jóvenes eclesiásticos, a los jóvenes militares. Ambas obras fueron condenadas por decreto del Santo Oficio del 2 de marzo de 1853.

(15) Index p. 306; Basadre: Historia de la República del Perú 5a. ed. II, Lima 1964, págs. 613-23; Vargas Ugarte, Hist. Iglesia cit. V Págs. 165-68; Basadre, Bases cit. I p. 232-4 ns. 2706-2742; págs. 262-3 ns. 3184-3188 y 3196; p. 250 n. 2961; Nueva Corónica I, Lima 1963, p. 211 N° 14.

(16) Index págs. 203 y 204; Vargas, Hist. Iglesia cit. 169-71; Basadre, Historia cit. II 619, III 1361, VI 2719-20. Idem, Bases cit. I p. 254-5 n. 3049; p. 342 n. 4365.

(17) Index p. 301; Vargas, Hist. cit. 277-8; Basadre, Hist. cit. V 2148-51; Idem, Bases p. 231 n. 2689; Porras, Fuentes cit. 319-22.

En forma anónima publicó Vigil en Bruselas una "Defensa de la Iglesia Católica contra la bula dogmática de Pío IX en 8 de diciembre de 1854. Por un Americano. Al Congreso de la Alianza Evangélica". Por Decreto de 7 de julio de 1859 fue incluido en el Índice.

En Lima en 1863 Vigil imprime los "Diálogos sobre la existencia de Dios y la vida futura". En ellos da una respuesta positiva contra el ateísmo y el escepticismo basándose únicamente en pruebas racionales sin acudir a la revelación. Anuncia una segunda parte, que no se publicó, contra "ciertas doctrinas que hacen odiosa la idea de Dios". Por decreto de 25 de abril de 1864 fueron registrados en el Índice junto con el "Manual de Derecho Público Eclesiástico para el uso de la juventud americana" (18).

Vigil dejó inédita "La religión natural", en la que se muestra francamente racionalista y refuta, uno por uno, todos los dogmas católicos desde el pecado original hasta la divinidad de Jesucristo. González Prada lo llama en "Páginas libres" libro "pesado en la forma y poco nuevo en el fondo" (Basadre).

No aparecen después en el Índice Romano otros autores peruanos prohibidos sin embargo el erudito canonista y Chantre de la Catedral de Lima, monseñor Luis Lituma Portocarrero, en una nota escrita en 1950 advirtió que "hay dos clases de obras prohibidas: unas las que están "nominalmente" porque lo han sido por Decreto de la S.C. del S. Oficio o por Letras apostólicas (como lo están, las adividas de Vigil); y otras, que están prohibidas por las normas generales, que acerca de libros vitandos, ha sancionado la Iglesia... Ninguna de la obras del señor Manuel González Prada está prohibida nominalmente por la Iglesia... La Iglesia no ha juzgado oportuno prohibirlas nominalmente, porque, es evidente que, algunas de ellas, como "Nuevas Páginas Libres" y "Prosa Menuda", caen, de lleno, entre las que veda el canon 1399, 4, que dice: "Están prohibidos por el mismo derecho... 4— los libros que, adrede, atacan la religión y las buenas costumbres". Sería un error creer que González Prada se detiene en condenar y execrar abusos y escándalos clericales; no, va más allá, induce sofisticadamente y, lo que es peor, después de haber atacado a quienes llevan la bandera, acomete a lo que simboliza la bandera, de manera que el odio a Dios y a Jesucristo y a la Virgen, que lo impele a la blasfemia, es el mismo que lo lleva a cubrir de todo a la Iglesia".

"El siglo XIX —escribe Raúl Porras— con su característico ardor anticlerical, produce una literatura frondosa de carácter liberal y regalista, cuyo corifeo es el clérigo Vigil, el apóstol laico del 'Yo acuso' a Gamarra y al militarismo, excomulgado por Roma por sus ataques al curialismo... La noble y sincero voz de Vigil, que no descendió nunca de las alturas de la especulación filosófica, fue continuada por la controversia jurídica de Francisco Javier Mariátegui, Benito Lazo, José y Pedro Gálvez. En el terreno histórico inspira la volterriana obra de don Ricardo Palma "Los Anales de la Inquisición de Lima" (1863) y la "Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima

(18) Index págs. 103 y 306; Vargas, Hist. cit. V 213, 219, 226, 229-36. Idem: Algunos datos para la biografía de don Francisco de Paula Vigil, en "El Amigo del Clero", Lima 1959 págs. 229-33 y 343-55; Porras, Fuentes cit. p. 346; Basadre, Hist. cit. II 859-73; III 1353-61, IV 1855-58; V 2118-19. Idem, Bases cit. p. 235 ns. 2743-45; p. 298 ns. 3712-14 p. 329 ns. 4028-30. p. 355-7 ns. 4616-4639; p. 468 ns. 6230-31.

“(Santiago, 1887, 2 vol.) de José Toribio Medina, en los que se exhiben las lacras del fanatismo religioso exacerbado y desembocan en una literatura folletinesca, acaudillada por el Gran Maestro de la francmasonería Christian Dam con sus publicaciones sensacionalistas sobre las mánitas secretas de los jesuitas (1870) y finalmente en la caricatura soez o en los epigramas picarescos de “Presbiterianas”, a los que descendía desde su zócalo de santón radical el maestro de “Páginas Libres”. La historiografía de tipo sectario anti-católico se refuerza en nuestros días con la colaboración de las feligresías anglo-sajonas que “so color de religión” vienen a buscar “Mata y oro del tesoro” y cuyo tipo puede dar estudios como el del Dr. F. Stanger: “La Iglesia y el Estado en el Perú independiente” (Lima, 1925)” (19).

De la anterior reseña de los libros puestos en el Índice Romano aparecen algunos que por los historiadores peruanos estaban señalados como condenados por Roma; otros en cambio fueron incluidos por la Santa Sede pero en el Perú se desconoció tal inserción o no se le concedió mayor importancia frente a las censuras emanadas del Arzobispado de Lima o a las críticas de los autores católicos. En algún caso este desconocimiento fue absoluto como lo demuestran las citas que hace el erudito don Pedro de Peralta y Barnuevo de la obra del jesuita Manuel Rodríguez (20).